



INFORME DE EVALUACIÓN N° 12/2024

**LLAMADO LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 03/2024 PARA LICITACIÓN -
"ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA USO INSTITUCIONAL" ID 443.634**

Concepción, 02 de agosto del 2024. -

**SEÑORA:
DRA. LIZ NATALIA MEZA PÁEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL**

Se eleva el presente informe, relacionado con las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°03/2024 para "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA USO INSTITUCIONAL" con ID 443.863.-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 106/24 de fecha 18 de marzo del 2024, indicándose que el mismo está conformado por: **C.P. KEVIM FABRIZIO FERIS SILVA, LIC. FRANCISCA CORONEL GIMÉNEZ y ABG. WILFRIDO LÓPEZ ROMERO**, ampliado por Res. N° 248/2024 de fecha 12/06/2024, con la **Abg. TERESA DÍAZ ARGUELLO y LIC. CARLOS CHAMORRO MASQUEDA**.

La evaluación del comité, es efectuada de acuerdo a lo establecido en los Art. 34 inc. b, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, los Art. 17, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas". Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas, determinando si éstas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenados y firmados.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. -

1. ACTO DE APERTURA

- El acto de apertura de sobres fue llevado a cabo el día 23/07/2024 a las 09:45 hs. con la presencia de: CP. Johana Estefanía Cabrera Ramos - Directora de la UOC, y el Lic. Rodrigo Martínez - Asistente Administrativo de la UOC. El resultado es el siguiente:

Ruc	Razón Social	Precio total de la oferta Gs.	Tipo de garantía	Pg. Foliadas	N° de Constancia Perfil del Proveedor
80017709-6	SDA PARAGUAY S.A.	11.990.000	DECLARACIÓN JURADA C/ CERTIFICACIÓN	16	18000377

La Directora del UOC, amparada en el Art. 4 de la Res. 483/2021, realiza la apertura de sobres con un oferente conforme a lo manifestado en la Declaración Jurada que se Adjunta al Acta de Apertura. No se realizaron observaciones en la apertura

2. ANÁLISIS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Basándonos en el siguiente art. 59°. **Decreto 9823/2023 Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:**

- a- El formulario de oferta y la lista de precios debidamente llenado y firmado.
- b- La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
- c- Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
- d- Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
- e- Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Carlos R. Chamorro M.
Secretario de Adm. Y Finanzas

Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



A continuación, se realiza la evaluación de los documentos sustanciales/formales:

REQUISITOS MÍNIMOS	SDA PARAGUAY S.A
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO APLICA
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar -	CUMPLE

(**) La no Presentación del Certificado de empleo nacional, NO es causal de eliminación. El cotizado es de procedencia extranjera.

DOCUMENTOS LEGALES	SDA PARAGUAY S.A
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

3. EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD LEGAL.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

2

Lic. Carlos R. Chamorro M.
Secretario de Adm y Finanzas

Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

De acuerdo al ítem N° 4 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.paraguay.gov.py y el MODULO SINARH de manera a verificar si los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones o limitaciones observando lo siguiente:

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I			
Nombre y Apellido	Cedula de Identidad	Cargo/ Vinculación	N° Constancia
Federico Manuel Raúl Frontanilla Vallejos	3.385.010	Presidente/Director	6338435 NO Registra datos en el SINARH
Federico Inocencio Frontanilla Riveros	524.067	Vicepresidente/ Director	6338469 SI, Registra datos en el SINARH, como Jubilado – Ordinaria Universidad Nacional
Esperanza Catalina Vallejos de Frontanilla	751.212	Gerente General	6338573 SI, Registra datos en el SINARH, como histórico/inactivo: años 2001 al 2003
Maria Emilia Frontanilla Vallejos	3.385.024	Accionista	6338592 NO Registra datos en el SINARH

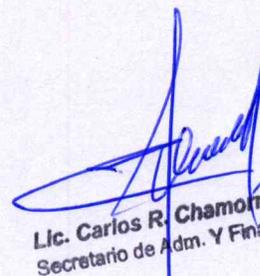
El Vicepresidente y la Gerente General de la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, registran datos como jubilado de la UNA y como docente/inactivo (histórico) de la UNA, y analizando dichas condiciones, las mismas no colisionan con los preceptos del Art. 21° de la ley 7021/22, ni la LEY 1626/00 de la Función Pública, puesto que ya no se desempeñan en el ámbito Público; por lo tanto, la oferta de la citada empresa es **ACEPTADA**.

De acuerdo al ítem N° 5 del artículo 21: Se procede a verificar a través de la página www.contrataciones.gov.py de manera a verificar si el oferente se encuentra en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP:


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador


C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador


Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Carlos R. Chamorro M.
Secretario de Adm. Y Finanzas



Empresa	g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo regirá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.	h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley	i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.	j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidad al Artículo 143 de la presente Ley.
SDA PARAGUAY S.A.	NO SE OBSERVAN REGISTROS	Federico Manuel Raúl Frontanilla Vallejos, Presidente C.I. 3.385.010	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
		Federico Inocencio Frontanilla Riveros, Vicepresidente, C.I. N° 524.067	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
		Esperanza Catalina Vallejos de Frontanilla, Gerente General, C.I. N° 751.212	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS
		Maria Emilia Frontanilla Vallejos, Accionista, C.I. N° 3.385.024	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS

EL OFERENTE, SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, cuenta con una amonestación de la DNCP en el año 2014; y a esta fecha no se halla con datos de sanciones y/o amonestaciones vigentes, por consiguiente no cuentan con impedimentos legales de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la convocante.

MÉTODO B. Evaluación basada únicamente en precio

4. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

A continuación, se procederá al análisis de los precios ofertados, para determinar los errores aritméticos, se realizará la notificación correspondiente al oferente en el caso de que la oferta contenga algunos errores en base al art. 60 del Decreto N° 9823/2023 que expresa cuanto sigue..... *siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.*

A ese efecto el encargado de la evaluación emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

N°	RUC	OFERENTE/RAZÓN SOCIAL	Monto total de la oferta
1	80017709-6	SDA PARAGUAY S.A.	11.990.000

El Cuadro comparativo de Ofertas, se anexa la presente Dictamen y forma parte de la misma.-

5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (NO APLICA)

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

C.P. Kevin Fabrizio Feris Silva
Miembro del Comité Evaluador

Lic. Carlos R. Chamorro M.
Secretario de Adm. y Finanzas

Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador



6. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Experiencia Requerida	SDA PARAGUAY S.A.
Demostrar la experiencia en Adquisición de Equipos Informáticos con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2021, 2022 y 2023. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. [E]: últimos años 2021, 2022 y 2023].	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras	SDA PARAGUAY S.A.
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
2. Y copia de contratos con Instituciones públicas y/o privadas que demuestren la experiencia requerida años (2021 al 2023)	CUMPLE

7. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (NO APLICA)

8. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: NO APLICA. Producto importado.-

9. MARGEN DE PREFERENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL: NO APLICA, el llamado es Licitación Menor Cuantía Nacional.

10. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La evaluación de las especificaciones técnicas realizado por el Ing. César Vera de Informática, se ha verificado conforme a las planillas de precios y el catálogo con especificaciones técnicas presentado por el oferente. Donde se indica que CUMPLE, con las EE.TT.

11. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. **En contrataciones en general:** cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. En ese sentido se procede a evaluar la oferta de la empresa:

SDA PARAGUAY S.A.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Referencial unitario	Precio Ofertado	Precio (mínimo) no menor del 25% del referencial	Precio (máximo) no Mayor del 15% del referencial	Precio no menor del 25% o Mayor del 15% (cumple: si o no)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	43211509-001	COMPUTADORAS PORTÁTILES TIP	Unidad	2	6.179.667	5.995.000	4.634.750	7.106.617	SI	11.990.000
TOTAL										11.990.000

Con relación a este punto, se visualiza que el precio ofertado, **CUMPLE** con el rango establecido por la normativa vigente.

En resumen, atento al Art 62, inc i) del Decreto 9823/23, en base al análisis del metodo de evaluación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la empresa SDA PARAGUAY S.A., Cumplen con todos los requerimientos, y será propuesta para la adjudicación

Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador

C.F. Kevin Fabrizio Ferris Silva
Miembro del Comité Evaluador

5

Lic. Carlos R. Chamorro M.
Secretario de Adm. Y Finanzas

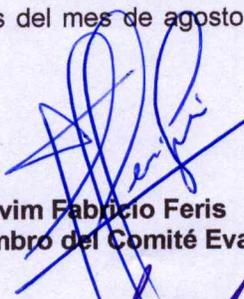
Abog. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador

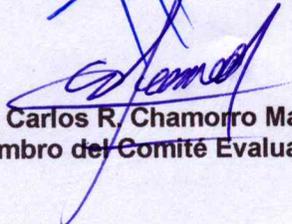


12. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

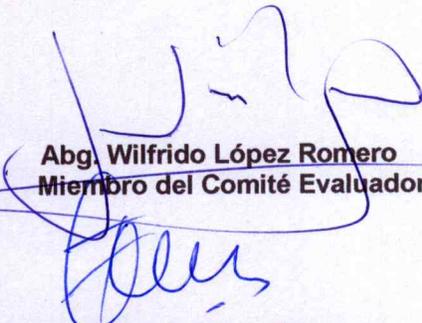
En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley N° 7021/22 y los Artículos 55 y 58 del Decreto N° 9823/2023 este comité, **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN POR TOTAL** del llamado a **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°03/2024 "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK PARA USO INSTITUCIONAL ID 443.863**, por un monto total de **Gs. 11.990.000 (Once millones novecientos noventa mil guaraníes)**, a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, con RUC **80017709-6**, con representante legal **FEDERICO MANUEL RAÚL FONTANILLA VALLEJOS**.

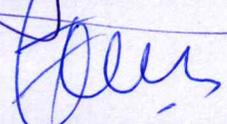
Es Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer de la Señora Gobernadora, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de agosto del año 2024, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


CP Kevim Fabián Feris
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Miembro del Comité Evaluador




Abg. Wilfrido López Romero
Miembro del Comité Evaluador


Lic. Francisca Coronel Giménez
Miembro del Comité Evaluador